



Radicado: D 202507000912

Fecha: 07/03/2025



Tipo:  
DECRETO



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

#### DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 2.8.2.1.7. del Decreto 1080 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).”*
2. Que mediante el artículo 3 de la Ley 80 de 1989, se estableció el Sistema Nacional de Archivos, como un programa especial para todas las instituciones archivísticas y colecciones documentales públicas y privadas del orden nacional, departamental, municipal y distrital.
3. Que la Ley 594 de 2000 en los artículos 5 y 6, establece como parte integrante de la estructura del Sistema Nacional de Archivos, los Consejos Territoriales de Archivos.
4. Que el artículo 2.8.2.1.7 del Decreto 1080 de 2015, establece que *“A nivel territorial, las autoridades competentes en los departamentos y distritos deberán crear Consejos Departamentales y Distritales de Archivos como*

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

*instancias responsables de articular y promover el desarrollo de la función archivística en sus respectivos territorios".*

5. Que en el artículo 2.8.2.1.8 del Decreto 1080 de 2015, se consagra lo relacionado con la conformación de los Consejos Departamentales de Archivos y en el artículo 2.8.2.1.9, se establece las funciones de los Consejos Departamentales de Archivos.
6. Que el Acuerdo 01 de 2024 del Archivo General de la Nación – AGN en los artículos 2.2.3 a 2.2.5 reglamenta la creación y funcionamiento de los Consejos Departamentales de Archivo.
7. Que mediante el Decreto Departamental 2021070000887 del 22 de febrero de 2021, se creó el Consejo Departamental de Archivos de Antioquia, y entro otros temas, se decretó su conformación, funciones y aspectos básicos para su operación, teniendo presente la estructura administrativa vigente en la Gobernación de Antioquia para la fecha de expedición del mismo.
8. Que mediante el Decreto Ordenanzal 202407003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y se definieron funciones, donde la Dirección de Gestión Documental pasó a formar parte de la estructura organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos; indicando el decreto de la referencia en artículo 188 dentro de las funciones de la Dirección de Gestión Documental las siguientes *"4. Conservar y fomentar la identidad cultural de los antioqueños, mediante la prestación de servicios de investigación, organización, custodia, conservación y difusión del patrimonio documental y cultural, según las normas técnicas y legales establecidas para la correcta administración de los archivos históricos"*, *"10. Liderar el proceso del Consejo Departamental de Archivo, ejerciendo la Secretaría Técnica, de acuerdo con la normatividad vigente"* y *"13. Apoyar la modernización de la Gestión Documental en el territorio Antioqueño"*. Genera lo anterior, la necesidad de expedir una nueva disposición administrativa que se corresponda con la estructura orgánica actual de la Gobernación de Antioquia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;



## DECRETA

**ARTÍCULO 1:** El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS, creado por el artículo 1 del Decreto 2021070000887 del 22 de febrero de 2021 como instancia responsable de articular y promover el desarrollo de la función archivística en el Departamento continuara funcionando en el marco de lo establecido por las disposiciones normativas y administrativas que rigen la materia.

**ARTÍCULO 2:** El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS, se conformará de la siguiente forma:

1. El Secretario de Talento Humano y Servicios Administrativos, quién lo presidirá.
2. El Director Técnico de la Dirección de Gestión Documental, quién hará las veces de secretario técnico del Consejo.
3. El Director de Tecnología e Información de la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.
4. El Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia o en su defecto el Subdirector de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural.
5. El Gerente de Auditoría Interna de la Gobernación de Antioquia.
6. El Director del Departamento Administrativo de Planeación.
7. El Presidente o Secretario de la Academia Antioqueña de Historia.
8. Un representante de los archivistas, designado por el Colegio Colombiano de Archivistas y la Sociedad Colombiana de Archivistas.
9. Un representante del Centro de Comercio de la Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje.
10. Un representante de las Cámaras de Comercio, con asiento en el departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO 1.** Los consejeros indicados en los numerales 8, 9 y 10 del presente artículo, serán designados por periodos de dos (2) años, prorrogables por una única vez, por dos (2) años adicionales.

**PARÁGRAFO 2.** El Consejo Departamental de Archivos iniciará su funcionamiento con los integrantes señalados en el numeral 1 a 6, hasta que se determine los representantes de los numerales 7 a 10.

**PARÁGRAFO 3.** Los consejeros tendrán voz y voto a excepción del Gerente de Auditoría Interna que tendrá voz, pero no voto.



**PARÁGRAFO 4.** Los consejeros de que tratan los numerales del 1 al 6, hacen parte de la Administración Departamental, por lo cual deben acogerse a las disposiciones establecidas en el presente decreto durante el periodo de su nombramiento.

**PARÁGRAFO 5.** La participación de los consejeros, delegados y/o invitados en el Consejo Departamental de Archivos de Antioquia no estará soportada en erogaciones presupuestales a cargo del Departamento.

**PARÁGRAFO 6.** Se tendrán personas invitadas a discreción del Consejo, según las temáticas que se discutan, quienes tendrán voz, pero no voto.

**ARTÍCULO 3.** Las funciones del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS, serán las siguientes:

1. Actualizar o modificar su propio reglamento.
  2. Asesorar a la Dirección Técnica de Gestión Documental de la Gobernación de Antioquia en materia de aplicación de la política archivística.
  3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas en el Departamento de Antioquia.
  4. Programar y coordinar acciones acordes con las políticas, planes y programas propuestos por el Archivo General de la Nación, bajo la coordinación de la Dirección de Gestión Documental de la Gobernación de Antioquia.
  5. Evaluar las Tablas de Retención Documental -TRD- y las Tablas de Valoración Documental -TVD- de las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas del Departamento, incluyendo las de los municipios, debidamente aprobadas, y emitir concepto sobre su elaboración y solicitar, cuando sea del caso, los ajustes que a su juicio deban realizarse.
  6. Emitir conceptos sobre las TRD o las TVD que sean necesarios, luego de su revisión y convalidación y solicitar que se hagan sus respectivos ajustes cuando sea necesario.
  7. Presentar semestralmente dentro la respectiva vigencia, informes de su gestión al Archivo General de la Nación -AGN- "Jorge Palacios Preciado", incluyendo la información de declaratorias y la inclusión de los bienes en las LICBIC-CDA de su jurisdicción.
- 

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

8. Evaluar y presentar al Archivo General de la Nación -AGN- "Jorge Palacios Preciado" las solicitudes de declaratoria de archivos y documentos como bienes de interés cultural de carácter documental archivístico, BIC-CDA.
9. Evaluar y aprobar los planes especiales de manejo y protección relacionados con los archivos y documentos declarados como bienes de interés cultural de carácter documental archivístico, BIC-CDA.
10. Apoyar la gestión de programas y proyectos de los archivos de Antioquia en todo lo atinente a la organización, conservación y servicios de archivo, de acuerdo con la normatividad y parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación -AGN- "Jorge Palacios Preciado".
11. Informar al Archivo General de la Nación "Jorge Palacios Preciado", las irregularidades en el cumplimiento de la legislación archivística, así como sobre cualquier situación que a su juicio atente contra el patrimonio documental del país.
12. Solicitar ante el Archivo General de la Nación "Jorge Palacios Preciado", la inscripción de las Tablas de Retención Documental – TRD- o de las Tablas de Valoración Documental –TVD-, que convalide en el Registro Único de Series Documentales –RUSD-, de conformidad con el procedimiento establecido y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo AGN 01 de 2024 artículo 5.1.3.1.
13. Emitir previo concepto favorable para las declaratorias de los Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico BIC-CDA del Departamento de Antioquia.
14. Emitir concepto sobre los Planes Especiales de Manejo y Protección de los Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico PEMP- BIC-CDA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la presentación del citado plan.
15. Verificar la implementación de los Planes Especiales de Manejo y Protección de los BIC-CDA de su competencia.
16. Compilar la información de las autorizaciones emitidas por las autoridades competentes de salida del país de los BIC-CDA del orden territorial, y remitirla al Archivo General de la Nación.
17. Compilar la información sobre las autorizaciones de intervención y de los informes de las intervenciones en conservación y restauración realizadas de los BIC-CDA del orden territoriales emitidas por autoridad competente.
18. Emitir concepto sobre la pertinencia de la aceptación de la oferta de donación de documentos y archivos al Archivo Histórico de Antioquia



**ARTÍCULO 4.** Invitación y elección consejeros externos a la Administración Departamental de Antioquia. Para la invitación a los consejeros de que trata los numerales 8, 9 y 10 del artículo 2 del presente decreto, se surtirá el siguiente proceso:

1. La Secretaría Técnica solicitará mediante comunicación oficial al representante legal de cada entidad designar su representante para el Consejo Departamental de Archivos de Antioquia para un periodo de dos (2) años.
2. Recibida la comunicación por parte de los representantes legales de cada entidad informando su aceptación con los datos del consejero, la Secretaría Técnica formalizará la designación del representante en la siguiente sesión del Consejo.
3. De no recibir respuesta en un término de quince (15) días posterior al envío del comunicado de invitación, la Secretaría Técnica enviará un comunicado oficial al Archivo General de la Nación informando la novedad.

**ARTÍCULO 5.** El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando se requiera.

**PARÁGRAFO 1.** Sus deliberaciones se consignarán en actas que deberán ser publicadas en el micrositio del Consejo Departamental de Archivos en la página web de la Gobernación.

**PARÁGRAFO 2.** Las sesiones podrán llevarse a cabo de forma virtual de manera sincrónica o asincrónica teniendo en cuenta lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6.** El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS, deliberará con las dos terceras partes de sus miembros y las decisiones serán adoptadas por la mitad más uno de los miembros asistentes a la respectiva reunión.

**ARTÍCULO 7.** A los miembros del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS que desempeñen cargos públicos, les aplican las normas establecidas en el Estatuto Anticorrupción y el Código General Disciplinario.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(CGD) vigente en Colombia -Ley 1952 de 2019 y Ley 2094 de 2021- y para los archivistas, además, el Código de Ética del Archivista promulgado en la Ley 1409 de 2010, así como para los representantes de otras profesiones reguladas, los códigos de ética de sus profesiones.

**ARTÍCULO 8.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2021070000887 de 2021 a partir del artículo 2 y siguientes y demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**

Gobernador de Antioquia



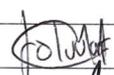
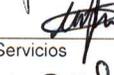
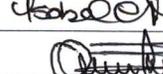
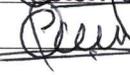
**ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO**

Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos



**MARTA PATRICIA CORREA TABORDA**

Secretaria General

	Nombre	Cargo	Fecha
Proyectó:	José Luis Vargas Forero	Profesional Universitario, Dirección de Gestión Documental	 2025-03-05
Aprobó:	Lina Estefanía Velásquez Rendón	Directora Técnica de Gestión Documental	 2025-03-05
Revisó:	Isabel Cristina Mejía Flórez	Profesional Especializado, Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos	 2025-03-05
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo	Director de Asesoría Legal y de Control	 06/03/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez	Subsecretario Jurídico	 06-03-25